

DECRETO NO. 378

(Palmira, Octubre 29 de 2001)

"Por el cual se Adiciona el Decreto 1190 de agosto 24 de 1999 y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política, la ley 136 de Junio 2 de 1994 y el Acuerdo 005 de mayo 7 de 2000; y

CONSIDERANDO

1. Que por decreto 1190 de agosto 24 de 1999, fue creado el Fondo Financiero del Municipio de Palmira "FINANPAL", como establecimiento público del Orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo su objeto principal la prestación de servicios de carácter financiero y crediticio al Municipio de Palmira y sus entidades públicas y de su área de influencia inmediata.
2. Que como consecuencia de haberse acogido el Municipio a la Ley 550 de 1999, y debido a que el Municipio asumió todos los activos y pasivos de Infipal en Liquidación asumiendo nuevas competencias se hace necesario establecer una administración delegada para el manejo de las mismas
3. Se hace necesario reestructurar el Fondo Financiero Municipal de Palmira, adicionando nuevas competencias, ampliando sus objetivos y responsabilidades a los cuales deberán direccionarse también, la administración de Plazas de Mercado, Centro de Convenciones; así mismo, programas y proyectos de carácter social e inmobiliario contribuyendo con ello a una mejor administración de estos establecimientos públicos
4. Que el Acuerdo 005/2000 faculta al Ejecutivo Municipal para modificar, fusionar, suprimir o crear organismos y dependencias, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos anteriores el Fondo Financiero del Municipio de Palmira "FINANPAL", Ente Descentralizado del Orden Municipal, ajustará su reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

Palmira
29 de Octubre
2001

DECRETA

ARTICULO 1º. Adicionar el Artículo 2 del Decreto 1190 de agosto 24 de 1999, el cual quedará así:

MISION.- El Fondo Financiero del Municipio de Palmira, FINANPAL, tiene como Misión fundamental apoyar administrativa y financieramente las dependencias de la Administración central, y entidades descentralizadas participando en la ejecución de planes y proyectos de inversión municipal, contribuyendo a promover el desarrollo económico y social en beneficio de la comunidad

ARTICULO 2 Adicionar el Artículo 3 del Decreto 1190 de Agosto 24 de 1999, el cual quedará así:

OBJETIVO: El Fondo Financiero del Municipio de Palmira, FINANPAL, tiene como objetivo administrar programas y proyectos de carácter financiero y social del Municipio de Palmira, sus entidades públicas y de su área de influencia, con el fin de contribuir al desarrollo urbano, económico, social y empresarial de la ciudad. Finanpal apoyará administrativa y financieramente los planes, programas y proyectos de inversión social que desarrolle el Municipio. Así mismo llevará a cabo la administración de las plazas de mercado, centro de convenciones Palmira, así como la reserva para la constitución del fondo Pensional, y cumplirá como órgano asesor en las inversiones de la Tesorería Municipal a través del mercado primario y secundario.

ARTICULO 3. Adicionar el Artículo 5 del Decreto 1190 de agosto 24 de 1999 en lo siguiente:

RESPONSABILIDADES.- El Fondo Financiero del Municipio de Palmira, FINANPAL, en desarrollo de su objeto, realizará adicionalmente las siguientes responsabilidades:

Apoyar financieramente toda clase de negocios que celebre la administración municipal de acuerdo con el desarrollo de su plan de gobierno y política social.

El Fondo Financiero Municipal de Palmira llevará a cabo todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto, para lo cual podrá suscribir, realizar y ejecutar los contratos y convenios que sean necesarios previo visto bueno del Director de la Oficina Jurídica del Municipio de Palmira. De igual manera recibir las transferencias que haga el Municipio de los dineros recaudados por concepto de las plazas de mercado, y centro de Convenciones, entre otros.

Artículo 4. Adicionar el Artículo 8 del Decreto 1190 de Agosto 24 de 1999, así:

PATRIMONIO.- El Fondo Financiero del Municipio de Palmira.- FINANPAL, tendrá un patrimonio compuesto por:

- 1- Los recursos (Capital Fiscal) y bienes que se le destinen para su creación.
- 2- Los recursos y bienes que obtenga en desarrollo de su objeto.
- 3- Los bienes y recursos que adquiera a cualquier título.

Adicionar el Parágrafo 1, el cual quedará así.

Parágrafo 1: El Fondo Financiero del Municipio de Palmira .- FINANPAL, Administrará los recursos provenientes de las plazas de mercado y Centro de Convenciones entre otros, de conformidad con la Delegación que realice el Municipio para tal efecto.

De igual manera procurará la reserva para la constitución del fondo Pensional.

Adicionar el Parágrafo 2, el cual quedará así:

Parágrafo 2: El Fondo Financiero del Municipio de Palmira.- FINANPAL, asumirá la adquisición de servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, transferencias de cesantías, otras transferencias de seguridad y previsión social.

ARTICULO 5 .- VIGENCIA - El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmira a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre del año Dos Mil Uno (2001)


MIGUEL MOTTA KURI
Alcalde Municipal

Proyecto. Dra. Fanny Marcela García Davila

Revisó. Adolfo Castro González. Asesor Jurídico